

SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, con la solicitud del estudiante de derecho José Alonso Giraldo. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 28 de septiembre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

La Tebaida Quindío, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	GLADYS CORREA HENAO
DEMANDADO:	DAIRO HELI LONDOÑO GUERRERO
ASUNTO:	NO RECONOCE PERSONERIA
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2019-00014-00

El estudiante de derecho José Alonso Giraldo, allega memorial poder otorgado por la demandante Gladys Correa Henao, para que se le reconozca personería.

Revisado lo pertinente, se observa que no aporta la correspondiente autorización del consultorio jurídico para la respectiva actuación, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, modificado por el artículo 1 de la Ley 583 de 2000.

En ese orden de ideas, y toda vez que no se cumple con las exigencias de la norma en cita; no hay lugar a reconocerle personería para actuar dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL LA TEBaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49dc53ea5f83f23663aaa8bf145041ef749d3d5e17b8091b3a88c3693bc6de4**

Documento generado en 28/09/2020 12:27:59 p.m.